

La cuarta, los efectos nocivos que para la salud supone la línea a instalar.

El 5 de febrero de 2007 Endesa Distribución Eléctrica SLU, se manifiesta en relación con las alegaciones de la siguiente manera:

En relación a la primera alegación, confirman que la finca afectada de los señores Daniel Pasarín Fernández y la señora Emilia Sánchez Gandullo es la parcela 27 polígono 18 del término municipal de Palma.

En relación a la segunda alegación, el artículo 33.3 de la Constitución española dispone que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos a no ser por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y conforme a ley.

Asimismo el trazado no puede variar de ubicación de forma injustificada, y el cambio de trazado se justifica con la declaración de interés general acordado por la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, relativa a la subrogación en la competencia municipal, de la declaración de interés general y al archivo de expedientes de diversos asuntos municipales entre los cuales figura el expediente 000060/2004- independientemente de la licencia municipal y otras autorizaciones preceptivas, así mismo establece que la actividad declarada de interés general supone la vinculación legal a la misma superficie total de la parcela o parcelas afectadas.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Palma, el 6 de septiembre de 2007, concedió la licencia de nueva construcción del centro geriátrico.

En relación a la tercera alegación, la alternativa de enterrar la línea se usa cuando no hay otra solución técnicamente viable o la normativa vigente así lo determina, ya que el paso subterráneo de la línea supone una indisponibilidad de la línea superior a la línea aérea, en perjuicio de la calidad y la garantía de continuidad del suministro eléctrico.

La alternativa de discurrir por los lindes de las fincas afectadas es técnicamente imposible. El nuevo trazado diseñado queda supeditado a los obstáculos a evitar, y a las distancias de seguridad y ubicación geográfica del trazado existente, además se debe procurar que la mayor parte del trazado aéreo transcurra por el solar donde se ubica el centro geriátrico, y por otra parte supondría un aumento de las afecciones tanto en conductores de vuelo como en soportes.

En relación a la última alegación, el problema de salud que pueda producir la línea eléctrica, cabe recordar que el Comité de Expertos constituido por el Ministerio de Sanidad y Consumo para analizar la incidencia de los campos electromagnéticos en la salud concluye que la exposición a campos electromagnéticos no ocasiona efectos adversos para la salud, dentro de los límites establecidos en la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea (199/519/CE), relativa a la exposición del público a campos electromagnéticos de 0 Hz a 300 GHz, que establece que el cumplimiento de dicha recomendación es suficiente para garantizar la protección sanitaria de los ciudadanos; que experimentos de laboratorio han detectado respuestas biológicas que no son indicativas de efectos nocivos para la salud; que no se ha identificado, hasta el momento, ningún mecanismo biológico que demuestre una posible relación causal entre la exposición al CEM y el riesgo de padecer una enfermedad.

Fundamentos de Derecho

Visto el proyecto presentado, se han cumplido todos los trámites administrativos que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, todos anteriormente mencionados.

Visto el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Esta declaración, de acuerdo con los artículos 54 del mismo texto legal, lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la ocupación urgente a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Vistos los informes emitidos, especialmente el elaborado por el Jefe de Sección I y el del Ayuntamiento de Palma.

De acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como el resto de disposiciones aplicables.

Haciendo uso de las atribuciones legalmente conferidas, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar el Proyecto de reforma de la línea eléctrica de AT a 66 kV Son Reus - Polígono. Interferencia con residencia geriátrica en el término municipal de Palma.

Solicitante: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal.

Domicilio: calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: Palma de Mallorca.

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea eléctrica de AT a 66 kV Son Reus - Polígono. Interferencia con residencia geriátrica en el término municipal de Palma.

Datos técnicos:

Consiste en la modificación del trazado de un tramo aéreo de la línea de referencia entre los soportes 7 y 9, para bordear la parcela donde se ubicará una residencia geriátrica, lo que supone desmontar los soportes 7, 8 y 9 actuales y su sustitución por cuatro nuevos soportes en ángulo. La longitud del nuevo tramo es de 987 m., mientras que los conductores a instalar son de 381,5 mm² A1-A1w.

Presupuesto: 92.985,47 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que trae implícita, si procede, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos mencionados en el anexo de esta Resolución, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Comercio, Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno en defensa del derecho.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 2008.—La Directora General de Energía, María Magdalena Tugores Bautista.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la UP-TR 13/06

Propietario:

Sr. Juan Isern Cunill (DNI 52306556W).

Domicilio: C/ General Ricardo Ortega, 25, 07006 de Palma.

Finca afectada: polígono 22, parcela 20, del término municipal de Palma.

Finca 49441, tomo 1300, libro 838, folio 116.

Soporte n.º 7: 2,10 m. × 2,10 m. = 4,41 m².

Metros lineales de vuelo entre soportes: 7 - 8: 68 m.

Servidumbre: 68 m × 18 m = 1.224 m².

Propietarios:

Sr. Daniel Pasarín Fernández (DNI 11338981G).

Sra. Emilia Sánchez Gandullo (DNI 39100982Q).

Domicilio: Ctra. Sòller, km. 8, 07120 Son Sardina, Palma.

Finca afectada: polígono 18, parcela 27, del término municipal de Palma.

Finca 51935, tomo 1610, libro 890, folio 39.

Metros lineales de vuelo entre soportes 9-10: 77 m.
Servidumbre: 77 m × 18 m = 1.386 m².

Propietarios:

Sr. Jaime Bergas Bergas (DNI 41326181).

Sra. Catalina Ferriol Bergas (DNI 41270808E).

Domicilio: Ctra. Soller, km. 8, 07120 Son Sardina, Palma.

Finca afectada: polígono 18, parcela 29, del término municipal de Palma.

Finca 51795, tomo 1592, libro 887, folio 104.

Metros lineales de vuelo entre soportes 9-10: 77 m.

Servidumbre: 58 m × 18 m = 1.044 m².

33.954/08. Resolución de la Dirección General de Energía sobre la autorización del establecimiento de una instalación eléctrica, expediente número UP-TR 18/2006, y la declaración, en concreto, de utilidad pública.

Antecedentes

1. La empresa «Endesa Distribución Eléctrica, SLU», con domicilio social en la calle de Joan Maragall, 16, de Palma, solicitó, en su escrito de 31 de julio de 2006, la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Proyecto del tramo subterráneo en doble circuito correspondiente a las líneas eléctricas de alta tensión de 66 kV Vinyeta-Santa Maria y Santa Maria-Son Orlandis. Reforma de la línea eléctrica de alta tensión de 66 kV Vinyeta-Son Orlandis, en los términos municipales de Consell y de Santa Maria del Camí.»

2. En cumplimiento de los trámites establecidos en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el cual se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB número 93, de 26 de julio de 1997), modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico (BOE número 285, de 28 de noviembre de 1997) conforme a la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la cual se modifican la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico para adaptarla a lo dispuesto en la Directriz 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consell, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE número 310, de 27 de diciembre de 2000), esta solicitud se ha notificado de manera individualizada al titular afectado para que pueda formular las alegaciones procedentes, se ha sometido a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Butlletí Oficial de les Illes Balears número 69 Ext., de 8 de mayo de 2007; en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo de 2007, y en el diario local «Última Hora», el 28 de abril de 2007.

3. Esta publicación produce los efectos previstos en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a todos los titulares afectados.

4. En cumplimiento de los artículos 144 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE número 310, de 27 de diciembre de 2000), se remitió el 26 de abril de 2007 en el Ayuntamiento de Santa Maria y en el Ayuntamiento de Consell, para que tenga conocimiento como administración afectada, lo exponga al público y emita el informe correspondiente. El Ayuntamiento de Consell el 22 de junio de 2007 nos confirma que se ha expuesto en el tablón de edictos la información pública del 4 de mayo de 2007 hasta el 22 de mayo de 2007.

Informes de las Administraciones Públicas y organismos afectados

El jefe de Sección I, emitió un informe técnico favorable a la solicitud de la concesión de la autorización administrativa de la instalación eléctrica nombrada, así mismo hace constar que está incluida entre las actuaciones previstas al Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de la aprobación definitiva de la revisión del Plan Director

Sectorial Energético de les Illes Balears y que de acuerdo con el Decreto 4/1986, de 23 de enero, no es necesario estudio de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Consell informó el 11 de diciembre de 2007 que para llevar a cabo dichas obras del proyecto del tramo subterráneo en doble circuito correspondiente a las líneas eléctricas de alta tensión de 66 kV sa Vinyeta-Santa Maria y Santa Maria Orlandis se remitió al Consell de Mallorca el 28 de febrero de 2007, y el Consell de Mallorca analizada la documentación reclama una serie de documentación para poder resolver. «Endesa Distribución Eléctrica, SLU», presenta ante el Consell de Mallorca escrito manifestando esta documentación no es preceptiva de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 26 del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre.

El Ayuntamiento de Santa Maria no ha presentado ningún informe, y atendiendo lo que dispone el artículo 146.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En caso de silencio, se entiende que no hay ninguna objeción al proyecto y se da por realizado el trámite de informe.

Alegaciones

El 8 de mayo de 2007, los señores Miquel Cirer Garau y Miquel Cirer Morro presentan en la Conselleria de Comerç, Industria y Energía escrito de las alegaciones, con las cuales proponen el cambio del trazado y de los soportes, como poner un soporte en la medianera entre la parcela 251-250 y salir hacia el camí de Muro pegado a esta medianera; otra solución es cambiar el soporte que hay en la parcela 92 ya que está a unos 20 m del camí de Muro y no rompería ninguna parcela; otra opción es cambiar la ubicación de esta torre a la parcela número 14 del término municipal de Santa Maria del Camí ya que existe otra torre de fácil salida al camí de Muro.

El 24 de septiembre de 2007, «Endesa Distribución Eléctrica, SLU», manifiesta con relación con las alegaciones literalmente:

«[...] esta actuación es una de las recogidas en el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears, concretamente en su anexo D (actuaciones en transporte de energía eléctrica, apartado c.5.

Segundo.—Uno de los criterios fundamentales que han prevalecido en el presente proyecto para resolver la alimentación a la subestación de Santa Maria ha sido necesario mantener el trazado actual de la línea aérea existente y no afectar de esta manera a nuevas propiedades incorporando un tramo subterráneo desde los soportes de conversión aéreos subterráneos hasta la futura subestación de Santa Maria, consiguiendo, de esta manera, minimizar el impacto visual de la instalación sobre el entorno en el cual se ubica. Lo cual significa que en la actualidad ya existe una instalación eléctrica y se aprovecha, en la medida de lo posible, este trazado.

Tercero.—En este orden de cosas, cabe significar que cualquier otra solución o alternativa al trazado que consta en el proyecto, como las planteadas por los alegados, supondría duplicar en longitud el tramo subterráneo y además llevaría la necesidad de constituir las correspondientes escrituras de servidumbre para albergar las instalaciones subterráneas en fincas o parcelas distintas a las actualmente afectadas[...]

Fundamentos de Derecho

Atendido el proyecto presentado, se han cumplido todos los trámites administrativos que dispone la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el cual se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, todos ya nombrados.

El anexo D, apartado I.1 (C-5 del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears incluye entre las actuaciones de necesidad de refuerzo de la red balear la actuación de Alimentación Santa Maria (S/E 66/15 kV Santa Maria entrada/salida 66 kV S/E Santa Maria sobre línea 66 kV S/E Son Orlandis-S/E Sa Vinyeta).

Asimismo, el artículo 26.5 del Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears

establece que las obras de nueva construcción de instalaciones eléctricas, de reparación y de conservación, que se realicen en ejecución de las determinaciones de este Plan Director, visto que están recogidas con el grado de detalle suficiente para avaluarse las características fundamentales, no serán sometidas a los actos de control preventivo municipal que establece el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por constituir actividad de interés supramunicipal. Y de acuerdo con el artículo 26.6 del mismo Decreto estas obras no están sujetas al régimen de licencias, autorizaciones y informes establecidos en la Ley 8/1985, de 30 de marzo, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones.

Visto el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Esta declaración, de acuerdo con el artículo 54 del mismo texto legal, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implica la ocupación urgente a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa;

Vistos los informes emitidos, especialmente el elaborado por el jefe de Sección I;

A tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el resto de las disposiciones aplicables;

Haciendo uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar el proyecto del tramo subterráneo en doble circuito correspondiente a las líneas eléctricas de alta tensión de 66 kV sa Vinyeta-Santa Maria y Santa Maria-Son Orlandis. Reforma de la línea eléctrica de alta tensión de 66 kV sa Vinyeta-Son Orlandis, en los términos municipales de Consell y de Santa Maria del Camí.

Peticionario: «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal».

Domicilio: calle Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: términos municipales de Consell y de Santa Maria del Camí.

Finalidad de la instalación: reforma de la línea aérea de 66 kV sa Vinyeta-Son Orlandis, alimentación nueva de la subestación de Santa Maria.

Datos técnicos: la actuación consiste en un nuevo tramo soterrado de entrada a la nueva subestación de Santa Maria, desde dos nuevos soportes de entronque, lo que dará lugar a dos nuevas líneas de 66 kV, sa Vinyeta-Santa Maria y Santa Maria-Son Orlandis. La longitud del nuevo tramo soterrado es de 279 metros, mientras que los conductores que se han de instalar son de 1 x 1.000 mm² A1. Presupuesto: 170.339,40 euros.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo que disponen los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, que lleva implícita, si procede, la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados de los propietarios con quien la persona solicitante no ha llegado a un acuerdo, e implica la ocupación urgente de los bienes y derechos mencionados en el anexo de esta Resolución, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Comercio, Industria y Energía, en el término de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, independientemente que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno en defensa del derecho.

Palma de Mallorca, 29 de abril de 2008.—La Directora General de Energía, Maria Magdalena Tugores Bautista.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el UP-TR 18/06

Propietario: Miquel Cirer Garau (DNI 42 972 354-M). Domicilio: plaça d'Espanya, 2, Santa Maria. Finca afectada: polígono 3, parcela 256, del término municipal de Consell.

Finca 819 de Consell, tomo 3870, libro 71, hoja 32. Soporte número 50: 5,5 m x 5,5 m = 30,25 m². Metros lineales del tramo subterráneo: 10 metros. Servidumbre: 10 m x 5 m = 50 m².

Propietarios: Miquel Cirer Morro (DNI 43 092 039-K), propietario de una mitad indivisa en nuda propiedad, y Sebastiana Morro Cánaves (DNI 78 172 643-J), propietaria de una mitad indivisa y del usufructo de la otra mitad.

Domicilio: polígono 4, parcela 4, carretera de Santa Maria a Sencelles, y calle de Joan Mesquida, 64, bajos, Santa Maria, respectivamente.

Finca afectada: polígono 4, parcela 4, del término municipal de Santa Maria del Camí.

Finca 4257 de Santa Maria, tomo 5960, libro 200, folio 25.

Soporte número 1: 5,5 m x 5,5 m = 30,25 m². Metros lineales del tramo subterráneo: 10 metros.

Servidumbre: 10 m x 5 m = 50 m².

UNIVERSIDADES

32.278/08. Anuncio de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas con número de Registro Nacional de Títulos 1999095593 de fecha de expedición 19 de marzo de 1999 de doña Elena Miragall Gil a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 7 de mayo de 2008.—Secretaria, Aurèlia Mañé Estrada.

32.299/08. Anuncio de la Universidad Universi- dad de Alicante sobre extravío de título de Maestra, especialidad de Educación Musical.

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad de Educación Musical con número de Registro Nacional de Títulos 1998104147 de fecha de expedición 16 de febrero de 1998 de Nuria Esther Santana Maján, a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Alicante, 7 de mayo de 2008.—El Rector en funciones, Manuel Palomar Sanz.

32.403/08. Anuncio de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona sobre extravío de título de Licenciada en Psicología.

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicología con número de Registro Nacional de Títulos 2000/015848 de fecha de expedición 25 de octubre de 1999 de María Ángeles Pavón Ferrer a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Barcelona, 23 de enero de 2008.—La Secretaria, Adela Fusté Escolano.

32.461/08. Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería-H. Meixoeiro, adscrita a la Universidad de Vigo, sobre extravío de título de Diplomada en Enfermería.

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de fecha de expedición 27 de Junio de 1988 de María José Torres Bravo con número de registro del Ministerio de Educación y ciencia 843 a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Vigo, 29 de abril de 2008.—La Secretaria de Estudios, María Antonia Fernández Lamelas.